

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 23; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de septiembre de 1946 por la que se concede un plazo, que finaliza el 31 de octubre próximo, para la presentación por los Ayuntamientos que se indican de los documentos precisos para participar en el «Fondo de Corporaciones Locales», en el ejercicio de 1946.

Ilmo. Sr.: Para establecer la compensación municipal, con cargo al «Fondo de Corporaciones Locales», el artículo 70 del Decreto de 25 de enero último, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, encomienda a este Ministerio, como primera misión, la de señalar el límite máximo de dicha compensación a todos y cada uno de los Ayuntamientos que a ella tengan derecho con arreglo a los preceptos del propio Decreto.

Es indudable que este Departamento necesita conocer con exactitud, antes de que termine el ejercicio, el número de Ayuntamientos que en el mismo tengan derecho a participar del «Fondo», en especial, si se tiene en consideración que el remanente que, en su caso, pueda existir ha de ser distribuido entre las Diputaciones provinciales.

Para preparar los trabajos esa Dirección General recabó, en su día, de las Delegaciones de Hacienda y de los Ayuntamientos la expedición y envío de determinadas certificaciones precisas para efectuar el señalamiento de límite máximo de compensación.

Todas las Delegaciones de Hacienda y la casi totalidad de los Ayuntamientos han cumplimentado el servicio, como lo prueba el hecho de que este Ministerio, a propuesta del Consejo administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», ha señalado aquel límite a más de seis Municipios, encontrándose pendientes de determinadas rectificaciones ordenadas otros muchos expedientes. No obstante queda un buen número de Corporaciones municipales que ni han enviado documento alguno ni justificado las causas que lo hayan impedido, y a éstos es preciso concederles un plazo, para que en el faciliten la documentación precisa en la inteligencia de que de no hacerlo así no podrán en el actual ejercicio de 1946 ser partícipes del ya repetido «Fondo».

Por las razones expuestas, este Ministerio, a pro-

puesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

Primera. Se concede un plazo, improrrogable, que terminará el 31 de octubre próximo, a fin de que los Ayuntamientos que ya no lo hubieren realizado presenten en la respectiva Delegación de Hacienda, a los efectos de señalamiento de límite máximo de compensación municipal a que se refiere el artículo 70 del Decreto de 25 de enero de 1946, los documentos siguientes:

A) Certificación de las partes primera y cuarta de la Cuenta general de presupuestos de los ejercicios de 1942, 1943 y 1944.

Si alguno de los Ayuntamientos interesados no viniese obligado a formar la parte cuarta de la Cuenta general expresada, ésta será sustituida por certificaciones en las que con referencia a cada una de las imposiciones suprimidas se hagan constar las cantidades líquidas recaudadas dentro del período a que la Cuenta se refiere.

B) Certificación del detalle de los ingresos líquidos obtenidos en cada uno de los ejercicios de 1942, 1943 y 1944, por «Resultas» de las suprimidas imposiciones compensables, cuya suma figure incluida en la Cuenta general de presupuestos de los citados ejercicios y expresado concepto de «Resultas»; y

C) Certificación comprensiva de los ingresos efectivos que han tenido entrada en la Caja Municipal por el arbitrio de Pesas y Medidas en los años 1942, 1943 y 1944, con la debida separación de ejercicios y de «Corriente» y «Resultas», con expresión del 10 por 100 de participación del Estado.

Segunda. Cuando por alguna circunstancia los Ayuntamientos no puedan facilitar alguna o algunas de las certificaciones antes mencionadas, lo harán así constar en instancia razonada, que habrán de presentar dentro del expresado plazo en la respectiva Delegación de Hacienda.

Tercera. Las Delegaciones de Hacienda, dentro de un plazo de ocho días, elevarán las certificaciones e instancias recibidas a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas para la tramitación que corresponda; y

Cuarta. Los Ayuntamientos que, dentro del plazo señalado en esta Orden, no presenten los documentos a que se contraen las disposiciones primera o segunda de

esta Orden, no podrán participar, por lo que respecta al ejercicio de 1946, del «Fondo de Corporaciones Locales», sin perjuicio del derecho que pueda asistirles en ejercicios posteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de septiembre de 1946 por la que se establece nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos.

Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 4 de septiembre actual («Boletín Oficial del Estado» número 250, fecha 7), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado 28 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros terminarán sus representaciones a la una hora; los que cultiven género lírico o gran espectáculo y circos a la una hora quince minutos, si bien condicionada esta tolerancia a la obligación de no comenzar el espectáculo a hora posterior a la habitual en la localidad para los teatros denominados de verso; unos y otros podrán prorrogar el horario de cierre media hora más los días de estreno, presentación de primera figura o beneficio u homenaje, previa petición de autorización expresa en cada caso. Los cinematógrafos terminarán a la una hora.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas podrán cerrar a las dos horas quince minutos, excepto los días festivos y sus vísperas, que podrán permanecer abiertos media hora más, hasta las dos horas cuarenta y cinco minutos.

Las Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO DE POSITOS.--Provincia de Guadalajara

EDICTO

Ante la necesidad de reducir y, en su caso, suprimir la partida de «Ingresos por Aclarar», que figura en la Contabilidad del Servicio Central de Pósitos y la infructuosidad de los esfuerzos hasta ahora realizados para lograrlo, por otros medios, se requiere por el presente Edicto a todos los individuos y entidades que hayan efectuado alguno de los ingresos que a continuación se detallan, para que en el plazo de noventa días, contados desde el de su publicación en este «Boletín», justifiquen la procedencia y el concepto de los que les correspondan, para que pueda expedírseles la correspondiente carta de pago y evitar se los considere y aplique definitivamente como de procedencia desconocida.

Número de orden	Fecha del ingreso	Lugar de procedencia	Recibido por medio de	Importe
1	1932 Julio	Capital	Giro postal	4 41
2	1934 Marzo	Pinilla de Jadraque	» »	18 68
3	1935 Julio	Capital	» »	95 00
4	» Octubre	Idem	Ingreso en el Banco	888 09
5	1937 Noviembre	Idem	» »	800 00
6	» Diciembre	Malaguilla	» »	5 45
7	1938 Febrero	Felipe Criado	Giro postal	60 40
8	1939 A Burgos	Anchueta del Pedregal	Ingreso en el Banco	81 59
8 (bis)	» Idem	Tamajón	Giro postal	12 70
9	» Septiembre	Alpedroches	» »	6 20
10	» Diciembre	Bujarrabal	» »	129 10
11	1940 Julio	Durón	» »	4 60
12	» »	Albendiego	» »	303 10
13	» »	Fuencemillán	» »	3 30
14	» Noviembre	Capital	» »	240 25
15	» »	Taracena	» »	378 85
16	1941 Abril	Canales del Ducado	» »	51 70
17	» Mayo	Tortuera	» »	2090 85
18	» »	Capital	» »	154 00
19	» Julio	Cerezo de Mohernando	» »	617 39
20	» »	Viana de Mondéjar	» »	71 35
21	» Agosto	Cubillo de Uceda	» »	304 90
22	» »	Las Inviernas	» »	27 20

23	1941	Noviembre	Capital	Giro postal	194 85
24	»	Diciembre	Viñuelas	» »	107 78
25	»	»	Almonacid de Zorita	» »	54 03
26	»	»	Olmeda de Jadraque	» »	50 00
27	»	»	Solanillos	» »	77 59
28	1942	Enero	Somolinos	» »	35 00
29	»	»	Hontanillas	» »	40 00
30	»	»	Valdeavellano	» »	113 00
31	»	»	Heras de Ayuso	» »	94 98
32	1942	Enero	Pinilla de Jadraque	» »	145 09
33	»	Febrero	Canales del Ducado	» »	50 00
34	»	Julio	Cogollor	» »	16 60
35	»	Septiembre	Solanillos del Extremo	» »	3 81
36	»	Noviembre	Ingresos abonados en el Banco de España:		
	1939	Agosto	Herrerías		2308 40
	»	Octubre	M. Ramos		650 55
	1940	Enero	Chillarón del Rey		72 30
	»	Febrero	Olmeda de Jadraque		60 00
	»	Abril	Alcolea del Pinar		4154 95
	»	Mayo	Bocigano		81 32
	»	Agosto	Pezuelas		300 00
	»	»	M. Ramos		125 30
	1941	Mayo	Jesús Mangos		571 90
	»	Junio	Ilegible		5000 00
	»	»	Bujarrabal		1312 00
	»	»	Villaverde del Ducado		471 00
	»	Agosto	Bujarrabal		2173 05
	1942	Abril	Yélamos de Arriba		594 50
	»	»	Yélamos de Abajo		3000 00
	»	Mayo	Bujarrabal		1214 40
	»	Junio	Valdegrudas		1847 00
	»	Julio	Ilegible		1973 00
	Desconocidas		Otros ingresos		8663 77
37	1942	Diciembre	Matillas	Giro postal	6 60
38	1943	Enero	Mesones de Uceda	» »	193 00
39	»	»	La Yunta	» »	60 00
40	»	»	Taravilla	» »	193 00
40 (bis)	»	»	Almoguera	» »	56 45
41	»	Agosto	Utande	» »	16 60
42	»	Septiembre	Alpedrete de la Sierra	» »	20 60
43	»	Diciembre	Usanos	» »	260 00
44	»	»	Somolinos	» »	71 90
45	»	»	Ciruelas	» »	100 00
46	»	»	Robledo de Corpes	» »	224 53
47	»	»	Valdeuño-Fernández	» »	221 90
48	»	»	Valdeavellano	» »	226 00
49	1944	Enero	Mesones o Viñuelas	» »	104 05
50	»	Abril	Peralveche	» »	70 80
51	1945	Enero	Villanueva de Alcorón	» »	146 25
52	»	Octubre	Concha	Ingreso en el Banco	6806 50

Madrid, Septiembre de 1946.—Servicio de Pósitos.—El Jefe de la Sección, firma ilegible.

2051

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 189

Negociado 4.º.—Secretaría General

El Delegado provincial del Frente de Juventudes comunica a este Gobierno civil que los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, no han dado cumplimiento a la Circular número 109, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de fecha 6 de Junio último, por lo que en vista de lo que antecede, se servirán los Alcaldes que se relacionan, remitir la subvención correspondiente a la Delegación provincial del Frente de Juventudes en un plazo de ocho días; transcurridos los cuales, se dará cuenta por dicha Delegación, a este Centro, de los morosos, a fin de sancionarles como corresponda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.
Guadalajara 21 de Septiembre de 1946. 2152

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han dado cumplimiento a la Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil número 109, inserta en el «Boletín Oficial» número 68, correspondiente al día 6 de Junio próximo pasado:

Abánades.	Anchuela del Pedregal.
Adobes.	Anquila del Pedregal.
Alaminos.	Archilla.
Albalate de Zorita.	Argecilla.
Alboreca.	Armallones.
Alcuneza.	Armuña de Tajuña.
Aless.	Atance (El).
Alhóndiga.	Atanzón.
Almonacid de Zorita.	Atienza.
Amayas.	Baidas.

Balbacil.	Pastrana.
Balconete.	Peñalén.
Baños de Tajo.	Peñalver.
Barriopedro.	Peralejos de las Truchas.
Beleña de Sorbe.	Pinilla de Molina.
Bujarrabal.	Piqueras.
Cabanillas del Campo.	Pobo de Dueñas (El).
Canales del Ducado.	Poveda de la Sierra.
Canales de Molina.	Poyos.
Canredondo.	Pozancos.
Carabias.	Pozo de Almoguera.
Carrascosa de Henares.	Pozo de Guadalajara.
Carrascosa de Tajo.	Prádena de Atienza.
Casar de Talamanca (El).	Pradosredondos.
Castellar de la Muela.	Puebla de Valles.
Castilforte.	Puerta (La).
Centenera.	Quer.
Cercadillo.	Rebollosa de Hita.
Cereceda.	Rillo de Gallo.
Cerezo de Mohernando.	Riofrio del Llano.
Ciruelas.	Robledillo de Mohernando.
Cogollor.	Romancos.
Colmenar de la Sierra.	Romanones.
Concha.	Ruguilla.
Córcoles.	Santiuste.
Corduente.	Solanillos del Extremo.
Cubillejo de la Sierra.	Sotoca de Tajo.
Cubillejo del Sitio.	Taragudo.
Cuevaslabradas.	Tartanedo.
Checa.	Terzaga.
Chequilla.	Terraza.
Drievés.	Toba (La).
Durón.	Tordellego.
Escamilla.	Tordesilos.
Espinosa de Henares.	Torete.
Esplegares.	Torre cuadrada.
Fontanar.	Torre del Burgo.
Fuembellida.	Torremocha del Campo.
Fuensaviñán (La).	Torremocha del Pinar.
Fuenteleucina.	Tortuera.
Gajanejos.	Torrónteras.
Gárgoles de Arriba.	Tórtola de Henares.
Gascuña de Bornoba.	Tortuero.
Gualda.	Trillo.
Herrería.	Usanos.
Hinojosa.	Utande.
Hita.	Valdarachas.
Hombrados.	Valdearenas.
Hontanares.	Valdeavellano.
Horna.	Valdeavuelo.
Huérmeles del Cerro.	Valdeconcha.
Huertapelayo.	Valdegrudas.
Huetos.	Valdelagua.
Hueva.	Valdelcubo.
Humanes.	Valdepeñas de la Sierra.
Imón.	Valderrebollo.
Labros.	Val de San García.
Laranueva.	Valfermoso de Tajuña.
Lebrancón.	Valhermoso.
Ledanca.	Valtablado del Río.
Loranca de Tajuña.	Viana de Jadraque.
Mandayona.	Viana de Mondéjar.
Mantiel.	Villacorza.
Maranchón.	Villaescusa de Palositos.
Marchamalo.	Villanueva de Alcorón.
Matarrubia.	Villanueva de Argecilla.
Mazarete.	Villares de Jadraque.
Miedes de Atienza.	Villaseca de Henares.
Mierla (La).	Villaverde del Ducado.
Milmarcos.	Villaviciosa de Tajuña.
Millana.	Viñuelas.
Moratilla de Henares.	Yebes.
Morenilla.	Yela.
Mudux.	Yélamos de Arriba.
Muriel.	Yunquera de Henares.
Negredo.	Yunta (La).
Ocentejo.	Zaorejas.
Oter.	Zarzuela de Jadraque.
Padilla de Hita.	Zorita de los Canes.
Palazuelos.	

CIRCULAR NÚM. 190

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de

la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el ganado bovino, en el término municipal de Cabanillas del Campo.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los establos donde se encuentran los animales enfermos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización una faja de terreno de cuatrocientos metros de anchura alrededor del casco urbano de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1946. 2163

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 191

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteridiano», en el término municipal de El Cardoso, cuya declaración fué hecha con fecha 29 de Agosto de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 16 de Septiembre de 1946. 2122

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 192

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Mal Rojo», en el término municipal de Marchamalo, cuya declaración fué hecha con fecha 22 de Julio de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 21 de Septiembre de 1946. 2164

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 102

Habiendo terminado el plazo concedido para la retirada del orujo grasoso de las almazaras de la provincia por las fábricas extractoras, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que a partir de la fecha de la presente Circular, todas las existencias de dicho producto que obren en poder de las almazaras, quedan a su disposición, con destino a la alimentación del ganado de sus respectivas localidades.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

RENALES

El día primero del mes de Octubre próximo, se celebrarán en las Casas Consistoriales de esta villa y horas de las diez, once y doce, las subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas para el año forestal 1946-47, con arreglo al plan forestal y pliego de condiciones que obran en esta Alcaldía y «Boletín Oficial» número 101, de fecha 22 de Agosto del año actual.

Renales 20 de Septiembre de 1946.—El Alcalde,
P. O., Agapito Alcalde. 2154

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

LA MIERLA

Subastas

El día 4 del próximo mes de Octubre y bajo mi presidencia efectiva o delegada, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las siguientes subastas, relativas al año forestal 1946-47:

A las diez horas, la de pastos del monte 102 C del Catálogo, para 300 cabezas de ganado lanar y 25 de cabrío; tipo de tasación, 1.500 pesetas.

A las doce horas, la de 40 estéreos de leña y 10 de ramaje, bajo el tipo de 180 pesetas.

Los pliegos de condiciones por que las mismas han de regirse, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Mierla 13 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Félix Perucha. 2139

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

ALPEDROCHES

Se hallan expuestas al público en Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, las relaciones de propietarios, cultivos, aprovechamientos, clases, etc., de las parcelas de este Distrito, que han de formar parte del Catastro de Rústica, formado por la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Alpedroches 9 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Leandro Alonso. 2089

BERNINCHES

Don Florentino Martínez Ocaña, Alcalde Nacional de Berninches.

Hago saber: Que conforme a la vigente ley Municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de leñas y ramaje del monte «Duredos-Corona», establecido para el próximo año 1946-47, para cuyo remate, servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año forestal, empezando a contarse desde 1.º de Octubre de 1946 a 10 de Abril de 1947.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado; advirtiéndose, que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas, hasta el día 26 del actual.

Berninches 16 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Florentino Martínez. 2145

EMBID

El día 28 del corriente, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, para 400 reses lanaras y 30 caballerías, bajo el tipo de tasación de 1.900 pesetas, del punto denominado «Montecillo», número 138 del Catálogo, y su presupuesto de gastos, para el año forestal de 1946-47.

Embid 18 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Nicolás Heredia. 2184

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

ALCOLEA DE LAS PEÑAS

Subasta

El día 30 del actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas sobre aprovechamientos de 50 estéreos de leña gruesa y 250 de ramaje, y la de pastos

para 600 reses lanaras, 20 cabrío, 15 vacuno, 25 mayores y 6 menores del monte denominado «Dehesa boyal», número 5 del Catálogo, para el año forestal de 1946-47, bajo los tipos de tasación de setecientas (700) pesetas y tres mil ciento setenta y seis (3.176) pesetas, respectivamente, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones en esta Secretaría.

La de leñas se celebrará a las nueve horas y la de pastos a las once.

Si quedasen desiertas estas primeras subastas, se volverán a celebrar el día 7 de Octubre, a la misma hora y condiciones.

Alcolea de las Peñas 19 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Jacinto García. 2197

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

ANQUELA DEL PEDREGAL

El día 2 del próximo mes de Octubre, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de aprovechamientos forestales del año 1946-1947, inserto en el «Boletín Oficial» número 101, de fecha 22 de Agosto último:

A las once horas, la de 200 estéreos de leña gruesa y 300 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 2.100 pesetas, en el monte número 113, denominado «Horcajuelos y Llanillos».

A las doce, la de aprovechamiento de pastos para 500 cabezas de lanar y 50 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas, en el monte número 113, denominado «Horcajuelos y Llanillos».

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anqueña del Pedregal 11 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Crispín Ramiro. 2084

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Congostrina, el expediente de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Cantalojas, id. id., por id.

Pioz, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Sayatón, id. id., por id.

Azuqueca de Henares, id. id., por id.

Sauca, el presupuesto municipal para el año 1946, por quince días.

Irueste, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1947, por quince días.

Mandayona, id. id., por ocho días.

Valdelcubo, id. id., por id.

Paredes de Sigüenza, id. id., por id.

Maranchón, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Ocentejo, id. id., por id.

Peñalver, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente para la aprobación del de 1947, por quince días; la matrícula industrial para la patente nacional de circulación de automóviles, por quince días; el padrón, copia del padrón y las dos listas cobratorias de edificios y solares para 1947, y el padrón de la matrícula industrial, copia y listas cobratorias para 1947, por diez días.

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Caja Postal de Ahorros

Premios de 1.000, 500 y 38 pesetas a libretas de «nacidos».

En ejecución de las disposiciones vigentes para premio y estímulo de la virtud del ahorro, la Caja Postal ha procedido al sorteo de las cantidades destinadas a engrosar las libretas que oportunamente se donaron a los niños nacidos en el año 1943, en las que se hubieran hecho por los familiares de los mismos alguna imposición posterior al donativo inicial, hasta el 31 de Diciembre de 1945.

Nos complace dar publicidad a tal manifestación de una saludable política de ahorros, con la que así se secundan las consignas de S. E. el Jefe del Estado en favor de la previsión.

En el sorteo celebrado en la Administración General de la Caja Postal de Ahorros, han correspondido a esta provincia los premios siguientes:

Primero, de mil pesetas, a la niña Lucía María Sopeña Aberturas, libreta serie 21, número 5962, residente en Arbancón.

Segundo, de quinientas pesetas, al niño Juan David Jesús Castañera Bagaria, que habita en Guadalajara, Generalísimo, 13, libreta 21, número 4087.

Tercero, de quinientas pesetas, a la niña Natividad Marqueta García, residente en esta capital, libreta serie 21, número 6971.

Premios de treinta y ocho pesetas a los titulares de todas las restantes, nacidos en 1943, con alguna otra imposición hasta el 31 de Diciembre de 1945.

Las libretas de los beneficiarios de este reparto deben presentarse en esta Jefatura o en las Estafetas de la provincia para hacer en ellas las imposiciones oportunas.

Los años sucesivos se procederá en la misma forma.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1946.—El Administrador principal accidental, P. Hernández Cortés.

2106

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 73

LIBROS DE SALARIOS Y HABERES

Se pone en conocimiento de las Empresas que a partir del día 30 del actual mes, pueden solicitar los nuevos modelos de libros de salarios o haberes que en virtud de lo establecido en el apartado 3.º de la Orden de 17 de Abril del año en curso, es obligatorio su uso para las Empresas.

A los efectos de su expedición al público, esta Delegación, de acuerdo con la Delegación Provincial de Sindicatos y con el fin de dar el mayor número de facilidades a las Empresas evitándoles la molestia que les supondría el tener que desplazarse a estas Oficinas y guardar el correspondiente turno que originaría la espera de unas horas dado el número de libros a diligenciar, hace público las siguientes instrucciones:

1.ª Las Empresas sitas en la capital lo solicitarán a través de su Sindicato, y las de los pueblos bien por

conducto de su Sindicato en la capital o por el Corresponsal de la Obra de Previsión Social del pueblo.

2.ª La petición se formulará en la forma que en el anexo 1.º se indica, las que deberán ser guardadas por el Sindicato o Corresponsal hasta que se efectúe la entrega.

3.ª Los distintos Sindicatos y los Corresponsales de la Obra de Previsión Social enviarán dichas peticiones en relación triplicada, conforme en el anexo número segundo se indica, al Delegado Sindical Provincial, el cual remitirá dos relaciones a la Delegación Provincial de Trabajo.

4.ª La Delegación de Trabajo irá diligenciando los distintos libros, los que a la mayor brevedad remitirá a la Delegación Provincial de Sindicatos acompañados de una relación de las dos recibidas, para su envío al Sindicato o Corresponsal correspondiente, los que deberán hacer entrega de los libros a los interesados previo abono de su importe y firma en la relación, de haber sido recibido; todo ello a la mayor brevedad.

5.ª Entregados los libros, el Sindicato o Corresponsal, en el plazo de ocho días, contados a partir de haberlos recibido, devolverá la relación firmada y el importe de dichos libros al Delegado Sindical provincial, el cual trasladará a la Delegación de Trabajo dicha relación, con su importe, tan pronto haya comprobado que se ha efectuado la entrega y que el saldo remitido es el que corresponde.

6.ª Si alguna Empresa se negase a abonar su importe, ello será considerado como obstrucción incurra en el artículo 60 del Reglamento de 13 de Julio de 1940 y será sancionado con la multa que en el artículo 61 se determina, debiendo el Sindicato o el Corresponsal en estos casos remitir la relación y el importe de los entregados en el plazo marcado, pero hará la salvedad en la casilla de la firma de que no ha sido entregado y las razones de ello, quedándose con el libro hasta que sea retirado por el interesado o reciba instrucciones de la Delegación de Trabajo.

7.ª Los distintos libros y sus precios, son los siguientes:

LIBROS DE SALARIOS

En rústica.

De 52 folios....	23 ptas.	(veintitrés pesetas)
De 104 »	48 »	(cuarenta y ocho pesetas)
De 156 »	62 »	(sesenta y dos pesetas)

En cartoné.

De 52 folios....	27 ptas.	(veintisiete pesetas)
De 104 »	52 »	(cincuenta y dos pesetas)
De 156 »	66 »	(sesenta y seis pesetas)

LIBROS DE HABERES

En rústica.

De 12 folios....	9 ptas.	(nueve pesetas)
De 24 »	12 »	(doce pesetas)
De 36 »	19 »	(diez y nueve pesetas)

En cartoné.

De 12 folios....	13 ptas.	(trece pesetas)
De 24 »	16 »	(diez y seis pesetas)
De 36 »	24 »	(veinticuatro pesetas)

8.ª Sobre estos precios únicamente podrá recargarse a los que lo hayan solicitado por conducto del Corresponsal de la Obra de Previsión el importe de su envío, el cual será prorrateado entre todos los comprendidos en la relación objeto del envío.

9.ª A partir del 1.º de Marzo podrán solicitarse los libros directamente a esta Delegación de Trabajo.

Lo que por la presente Circular se hace público para su general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1946.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Per-nández. 2175

ANEXO 1.º

Sindicato de (2)

(1) Corresponsal de la Obra de Previsión Social de (3)

Empresa (4)

Dedicada a la industria de (5)

Con domicilio Social en (6)

Número patronal del Subsidio Familiar (7)

Solicita un libro de (8) en (9) de (10) folios.

..... de de 19.

(Firma)

Sr. Delegado del Sindicato de (2)

(1) Sr. Corresponsal de la Obra de Previsión Social de (3)

- (1) Se consignará únicamente el Sindicato o el Corresponsal, según por el que se solicite.
 (2) Al que pertenezca; ejemplo: Construcción, Alimentación, etc.
 (3) El pueblo en el que se solicita.
 (4) El nombre de la Empresa.
 (5) Actividad a que se dedica.
 (6) Población, calle y número.
 (7) El que haya sido dado por la Caja de Subsidios Familiares.
 (8) Salarios o haberes.
 (9) Rústica o cartóné.
 (10) Número de folios, conforme a los modelos que en el apartado 7.º de la Circular se indican.

ANEXO 2.º

(1) Sindicato de (2)

(1) Corresponsal de (3)

EMPRESA	ACTIVIDAD	DOMICILIO	N.º patronal	Libro..	Clase..	Folios..	Precio - Ptas.	Gastos envío	FIRMA
(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)

- (1) Se consignará el Sindicato o Corresponsal por el que se haya solicitado.
 (2) A la que se pertenezca, Construcción, Alimentación, etc.
 (3) El del pueblo en que se solicita.
 (4) Nombre de la Empresa.
 (5) Actividad a que se dedica.
 (6) Población, calle y número.
 (7) El que haya sido dado por la Caja de Subsidios Familiares.
 (8) Salarios una S, y si es de Haberes, una H.
 (9) Una C si es Cartóné, y una R si lo es en Rústica.
 (10) Número de folios, conforme a los modelos que en el apartado 7.º de la Circular se indican.
 (11) Será consignado por la Delegación de Trabajo.
 (12) Por la Delegación provincial de Sindicatos, antes de remitir las relaciones y los libros enviados por la Delegación provincial de Trabajo o Corresponsal, de conformidad con el apartado 8.º de la Circular.
 (13) La firma del interesado o la nota extendida por el Sindicato o el Corresponsal, exponiendo las razones por las que no se ha entregado.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

*Inspección de la circulación y transporte
por carretera*

ANUNCIOS

Habiendo sido solicitada por don Raimundo Ochaíta Bachiller, autorización para establecer un nuevo servicio público de carácter tolerado para transporte de viajeros por carretera entre Tamajón y Guadalajara, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de Junio próximo pasado, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los quince días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas cuantas observaciones en pro o en contra estimen pertinentes acerca de la conveniencia del establecimiento del servicio que se pretende.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 2174

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Habiendo sido solicitada por don Clemente Romero García, autorización para establecer un nuevo servicio público de carácter tolerado para transporte de viajeros por carretera entre Huertahernando y Sigüenza, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de Junio próximo pasado, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los quince días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas cuantas observaciones en pro o en contra estimen pertinentes acerca de la conveniencia del establecimiento del servicio que se pretende.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 2173

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

Habiendo sido solicitada por don Tiburcio Jaso Manescau, autorización para establecer un nuevo servicio público de carácter tolerado para transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Molina de Aragón, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de Junio próximo pasado, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los quince días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas cuantas observaciones en pro o en contra estimen pertinentes acerca de la conveniencia del establecimiento del servicio que se pretende.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 2170

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

CIRCULAR.—Carreteras

Según me participa el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de ensanche de explanación y firme en los kilómetros 2,248 al 4,196 del Camino Comarcal de Guadalajara a Cifuentes por Brihuega, cuyo destajista es don Juan Herranz.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipi-

pales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación en la alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 2149

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

BALCONETE

José Abascal Martínez y otros, Carmelo Barroso Medina, Dámaso Castillo Sánchez, herederos de Felipe Escudero, Petra García Sánchez, Casiano García, Félix y Fidel Fernández, Petra García Sánchez, Ricardo González Millán, María López Pomedá, Alejandro López Casaret, heredero de Atanasio Lozano, Francisco Lozano, Pedro Martín, Eulalio Nicolás Gajero, Marcelo Roperó, Jesús Sánchez Sánchez, Ramón Sánchez Sánchez y otros y Martina Yélamos Serrano.

En Marchamalo

VENDESE en un solo lote, fincas de labor de regadío. Facilitaré síndesis descripción.
CARLOS GASCUÑANA
Villaluenga de la Sagra (Toledo). 3-2